

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2023 y dicta otras disposiciones**DECRETO SUPREMO
N° 148-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y se dictan otras disposiciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, y siete (7) Anexos, los mismos que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF establece los compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023, entre otros, para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible;

Que, el Anexo II del Decreto Supremo N° 095-2023-EF establece las fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023, estableciéndose, entre otros, los cortes de medición (Corte 1, Corte 2 y meta

anual), plazo de registro y porcentaje mínimo de avance de la meta anual para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, a fin de incorporar, en el Tramo II, las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible, con el objetivo de que las municipalidades puedan realizar un correcto cumplimiento de los indicadores antes mencionados relacionados a la gestión de residuos sólidos, así como realizar una correcta evaluación en cada uno de los cortes que se establecen en los Anexos I y II del Decreto Supremo N° 095-2023-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF

Incorporar, en el Tramo II, las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos sostenible en el Anexo I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023" del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo "Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2194774-3

Nombran a profesionales en el puesto de Ejecutivo Secretario Relator de Sala Especializada del Tribunal Fiscal**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 253-2023-EF/10**

Lima, 7 de julio del 2023